

AÑO CVI, TOMO II, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
388 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Legislativo del Estado

Título:

DECRETO 0899.- Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021@ 2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA





Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

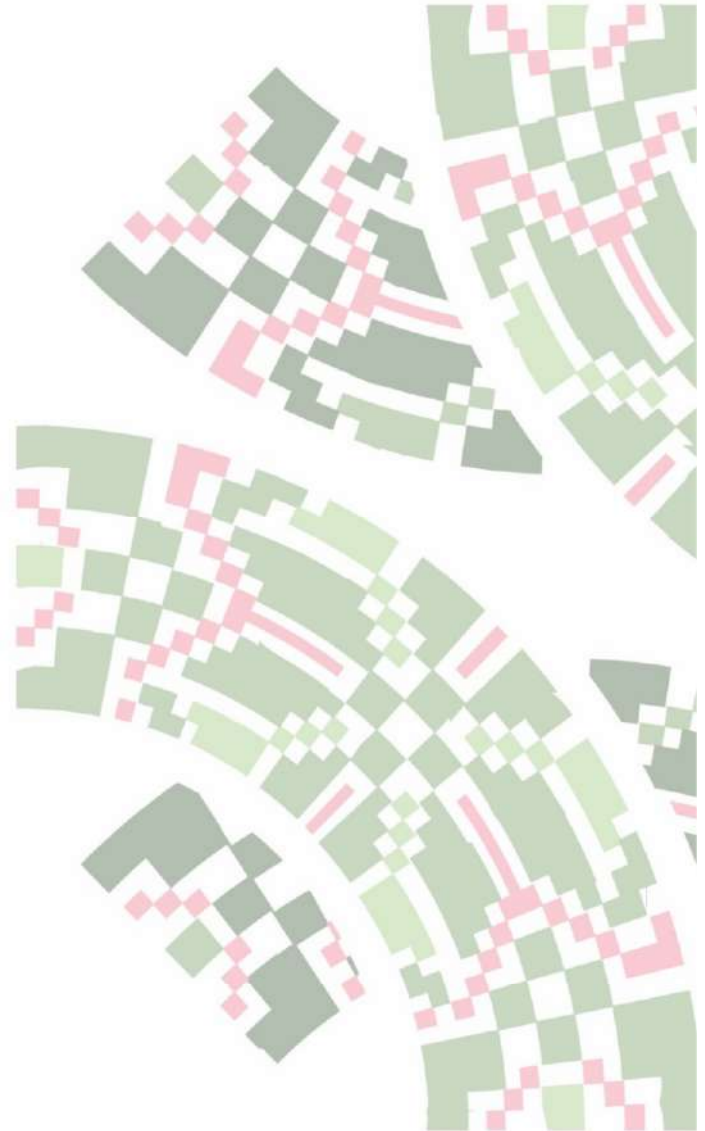
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Poder Legislativo del Estado

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

DECRETO 0899

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Declara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2024, se realizó con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Conforme se establece en el artículo 5º párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 25 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, este Presupuesto guarda congruencia con los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, en sujeción a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 2º párrafo primero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, deberán observar que la administración de los recursos se realice con base en los principios de interés público, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, transversalidad de la perspectiva de género y derechos humanos.

Adicionalmente, el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2024, se sustenta en el programa financiero que se ve reflejado en el Programa Sectorial de Finanzas Responsables y Sanas que deriva del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

1. Panorama económico.

De conformidad con el artículo 25 fracción VIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y los Municipios de San Luis Potosí, se presenta el análisis general sobre las condiciones predominantes de las finanzas públicas de la entidad y su impacto sobre el gasto público.

1.1. Economía global.

El presente año se ha caracterizado por un entorno económico resiliente, ya que, a pesar de que persisten las fuerzas que frenaron el crecimiento en 2022, se observa una recuperación mundial tras la pandemia de la COVID-19.¹

Aunque se ha observado una disminución de la inflación general en gran parte del mundo, ésta continúa siendo alta y sigue erosionando el poder adquisitivo de los hogares; en diversas economías, la inflación subyacente ha mostrado resistencia a disminuir, esto se atribuye al continuo reflejo de los efectos de los choques de la pandemia, así como las tensiones geopolíticas y mercados laborales estrechos, que, en su conjunto, se traducen en un traspaso de costos al consumidor final.

¹ Recuperado de: Fondo Monetario Internacional (FMI). *Actualización de perspectivas de la economía mundial, octubre 2023*.
<https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023>

El endurecimiento de la política monetaria por parte de los bancos centrales en respuesta a la inflación ha incrementado el costo de endeudamiento, lo cual restringe la actividad económica; las altas tasas de interés están filtrándose poco a poco al sistema financiero y los bancos en las economías avanzadas han restringido considerablemente las normas de concesión de préstamos, lo cual disminuye la oferta de crédito. Para las finanzas públicas, se traduce en costos de endeudamiento más elevado y, por ende, se limita el margen de inversiones prioritarias.

A pesar de lo anterior, la actividad económica mundial se sobrepuso en el primer trimestre de 2023 y se observa heterogeneidad en el crecimiento económico entre regiones; esto obedece, en parte, al impulso del sector de servicios.

De acuerdo con lo detallado anteriormente, el Fondo Monetario Internacional (FMI), en su *Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial* (octubre 2023), proyecta que el crecimiento mundial disminuya de un 3.5% estimado para 2022 a 3% en 2023 y 2.9% en 2024.

En el caso de las economías avanzadas, se proyecta desaceleración del crecimiento para 2023 a 1.5% en julio y se inclina a la baja para 2024 con el 1.4% (FMI, octubre 2023).

Particularmente, en el caso de Estados Unidos, como menciona el Banco de México en las *Minutas de las decisiones de política monetaria*,² se observa una tendencia de crecimiento al alza ya que el Producto Interno Bruto (PIB) creció a una tasa trimestral ajustada por estacionalidad de 0.6% en el segundo trimestre después de haber aumentado 0.5% en el primer trimestre del año. La expansión en el segundo trimestre fue impulsada por el consumo privado, la inversión de los negocios, el gasto del gobierno y la acumulación de inventarios; debido a esto, la proyección de crecimiento para el 2023 ha aumentado de 1.6% en abril a 1.8% en julio, respecto al 2024, su proyección disminuyó de 1.1% a 1% en el mismo periodo.

Para la zona del euro, se observó que la actividad económica ha mostrado señales expansivas, aunque de manera moderada; el FMI (2023), determina que esto se debe a que ha aumentado el desplazamiento del consumo hacia los servicios, específicamente en el sector turístico, sin embargo, a medida que los viajes vuelven a los niveles observados antes de la pandemia, existe una baja probabilidad de que se dé una mayor aceleración; por ende, para 2023 la proyección de crecimiento para esta zona pasó de 0.8% en abril a 0.9% en julio y para 2024 de 1.4% a 1.5% en el mismo periodo.

Las economías emergentes y en desarrollo, presentaron un crecimiento heterogéneo del PIB al cierre del segundo trimestre del año y según proyecciones reportadas por el FMI, se prevé que el crecimiento se mantenga en general estable en 4% en 2023 y 4.1% en 2024, con una modesta revisión al alza de 0.1 puntos porcentuales para 2023 y una a la baja de -0.1 puntos porcentuales para 2024.

Específicamente, para el caso de China, en el segundo trimestre de 2023 el ritmo de crecimiento de la actividad económica se moderó por lo que su pronóstico se mantiene sin variación en los reportes del FMI, dejando el mismo en 5.2% para 2023 y 4.5% para 2024.

Por su parte, en la región de América Latina y el Caribe, se manifestó una contracción en diversos países, por lo que sus proyecciones de crecimiento disminuyen de 3.9% en 2022 a 1.9% en 2023, si bien se refleja una revisión al alza de 0.3 puntos porcentuales con respecto a abril y que se sitúe en 2.2% en 2024.

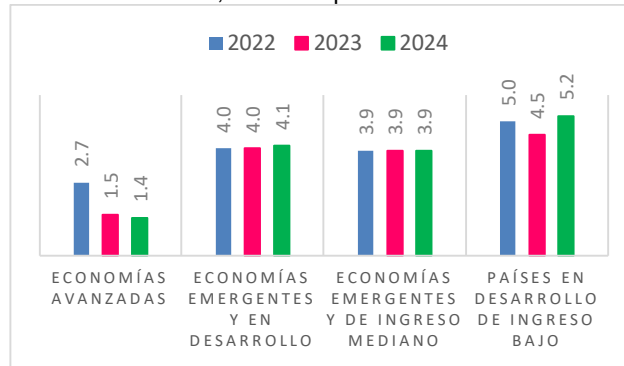
Tabla 1: Proyecciones de crecimiento del PIB.

(PIB real, variación porcentual anual)	Cierre		
	2022	2023	2024
Economías			
Mundial	3.5	3.0	3.0
Estados Unidos	2.1	1.8	1.0
Zona del Euro	3.5	0.9	1.5
China	3.0	5.2	4.5
América Latina y el Caribe	3.9	1.9	2.2
México	3.0	2.6	1.5

Fuente: *Elaboración propia con información del FMI, "Perspectivas de la economía mundial", julio 2023.*

² Recuperado de: Banco de México. *Minutas de las decisiones de política monetaria*, octubre 2023. <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/minutas-de-las-decisiones-de-politica-monetaria/%7B987C7F1F-C654-471E-1C8A-B18117B4D01D%7D.pdf>

Gráfica 1: Proyecciones de crecimiento del PIB.
PIB real, variación porcentual anual.



Fuente: *Elaboración propia con información del FMI, "Perspectivas de la economía mundial", julio 2023.*

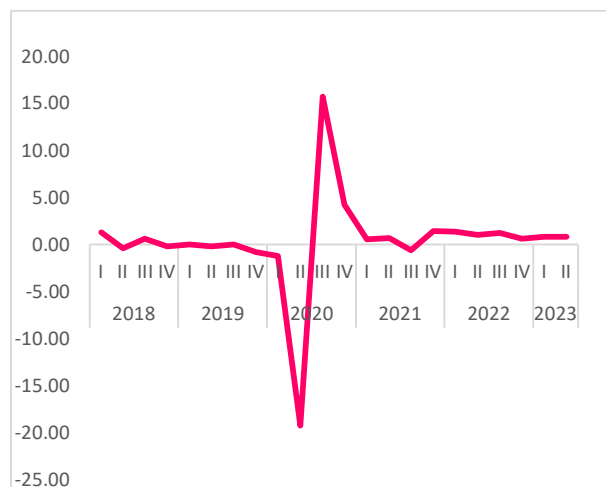
En suma, en la mayor parte de la economía, se pronostica que la inflación general mundial disminuirá de una media de 8.7% en 2022 a 6.8% en 2023 y 5.2% en 2024, aunque se situará por encima de los niveles anteriores a la pandemia (periodo del 2017 al 2019) de alrededor de 3.5%; estas presiones inflacionarias se traducen en un endurecimiento de la política monetaria y lo que marcará la diferencia en la baja de la inflación entre países dependerá de que tan expuestos se encuentren a factores tales como las fluctuaciones de los precios de las materias primas, las divisas y a diferentes grados de sobrecalentamiento económico (FMI, 2023).

1.2. Economía nacional.

Con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la economía mexicana creció 3.1% en el 2022 y se considera que existen diversos factores a los que se les atribuye dicho crecimiento, tal como la recuperación de la pandemia, la cual se dio hasta el tercer trimestre de 2022, la evolución del consumo y de las manufacturas ya que disminuyeron los obstáculos o retrasos en las cadenas de suministro globales, además del aumento de las remesas, las cuales representaron aproximadamente un 4% del PIB.³

En lo que respecta al presente año y de acuerdo con información del INEGI, en el segundo trimestre de 2023 y con cifras ajustadas por estacionalidad, los resultados de la Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto Trimestral muestran un aumento de 0.9%, en términos reales, con respecto al trimestre inmediato anterior; en este mismo periodo, la tasa anual y con series ajustadas estacionalmente, la estimación oportuna del PIB ascendió 3.6% en términos reales. Si se realiza el análisis por actividad económica, las variaciones positivas fueron: 4.1% para las terciarias; 2.6% para las secundarias y 2.5% para las primarias⁴ como se muestra en el gráfico 2 y 3, respectivamente.

Gráfica 2: Evolución trimestral del PIB.



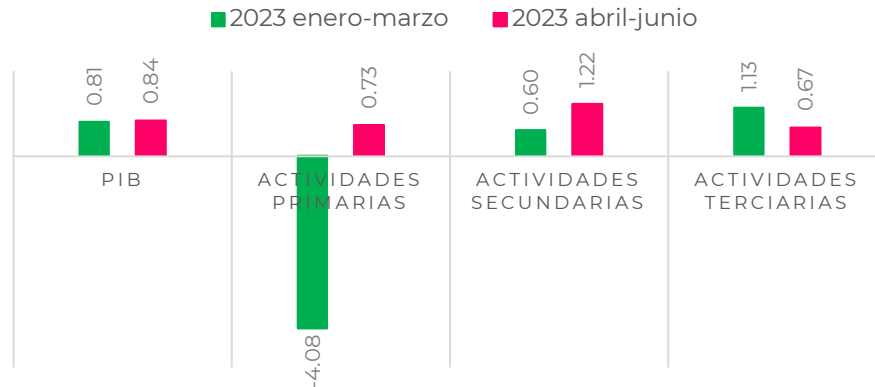
Fuente: *Elaboración propia con información del INEGI (2023).*

³ Recuperado de: INEGI https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/pib_pconst/pib_pconst2023_02.pdf

⁴ Recuperado de: INEGI https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/pib_eo/pib_eo2023_07.pdf



Gráfica 3: Producto Interno Bruto trimestral por grupo de actividades.
Variación porcentual respecto al trimestre inmediato anterior.

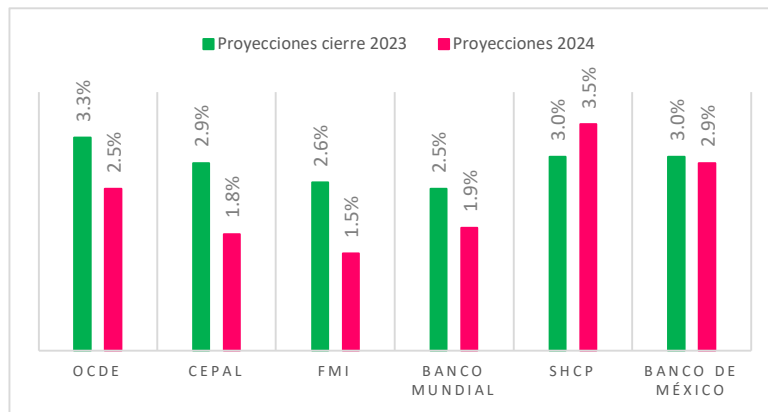


Fuente: *Elaboración propia con información del INEGI (2023).*

Lo anterior muestra congruencia con lo establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024⁵ publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los que se prevé que la economía mexicana alcanzará un crecimiento real de entre 2.5% y 3.5% anual en 2023, ligeramente superior a las estimaciones presentadas en el Paquete Económico 2023 y en los Pre-Criterios de Política Económica 2024.

A continuación, se presenta una tabla que resume las estimaciones de crecimiento para el cierre del 2023 y para el 2024, con información de las expectativas de diversos organismos internacionales:

Gráfica 4: Expectativas PIB 2023 y 2024.



Fuente: *Elaboración propia con información oficial de los Organismos Internacionales (2023).*

De acuerdo con el Banco de México (2023)⁶, entre julio y la primera quincena de septiembre de 2023, la inflación general anual disminuyó de 4.79% a 4.44%; este resultado reflejó la reducción de la inflación subyacente, la cual contrarrestó más que el incremento de la no subyacente; de igual manera, el banco central anticipa que la inflación converja a la meta en el segundo trimestre de 2025, previsión que se encuentra sujeta a riesgos.

⁵ Recuperado de: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), *Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024*, pp. 29. https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/7183r4rR/PPEF2024/oiqewbt4/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2024.pdf

⁶ Recuperado de: Banco de México, *Minuta de la reunión de la Junta de Gobierno del Banco de México, con motivo de la decisión de política monetaria anunciada el 28 de septiembre de 2023*, octubre 2023, pp. 20. <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/minutas-de-las-decisiones-de-politica-monetaria/%7B987C7F1F-C654-471E-1C8A-B18117B4D01D%7D.pdf>

Respecto a la tasa de interés, la SHCP proyecta para el cierre del año 2023 una tasa de 11.25% mientras que, para el cierre de 2024, proyecta una tasa de 9.5%; explica que esto se deberá al proceso de normalización de la política monetaria del Banco de México, a medida en que se observe una convergencia más clara de la inflación general y la formación de expectativas junto con el componente subyacente.

De igual manera, en los Criterios Generales de Política Económica citados anteriormente, se estima que el tipo de cambio se ubicará en 17.3 pesos por dólar al cierre del año 2023, mientras que para 2024 oscile en 17.6 pesos por dólar; si bien se espera que la fortaleza del peso mexicano continúe en lo que resta del año, no se descartan algunos episodios de movimientos cambiarios alternados al alza o a la baja asociados a la incertidumbre respecto a la tasa terminal de la Reserva Federal, los conflictos geopolíticos entre China y EE.UU. y un posible escalamiento de la guerra entre Rusia y Ucrania así como del conflicto Israelí – Palestino.

1.3. Economía estatal.

Conforme a la estimación oportuna⁷ del Producto Interno Bruto (PIB), San Luis Potosí registró un crecimiento en el segundo trimestre del 2023, respecto del periodo anterior de 0.8%. Su comportamiento respecto al mismo trimestre del 2022 registra un crecimiento anual de 3.6%. Dichos resultados son consecuentes con el papel de nuestro país como proveedor de materias primas y la revaloración de la mano de obra mexicana en el mercado laboral de Estados Unidos.

En junio de 2023, la balanza comercial del Estado refleja la influencia de la dinámica económica del país, así como del entorno mundial⁸ ya que las exportaciones fueron de 1,091 millones de dólares (mdd) y un total de 1,130 mdd en importaciones. Para este mes, el balance comercial neto fue de -39.6 mdd.

En el primer trimestre de 2023, la Inversión Extranjera Directa (IED) en San Luis Potosí alcanzó los 375 mdd, distribuidos en nuevas inversiones 665 mdd, reinversión de utilidades 460 mdd y cuentas entre compañías -749 mdd. Desde enero de 1999 a marzo de 2023, San Luis Potosí acumula un total de 17,157 mdd en IED, distribuidos en nuevas inversiones 7,616 mdd, reinversión de utilidades 6,109 mdd y cuentas entre compañías 3,432 mdd.

De acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)⁹, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), San Luis Potosí registró al mes de agosto de 2023 una inflación anual de 4.06%. Con referencia a julio, en San Luis Potosí el indicador observó un incremento de 0.36% y quedó entre las cinco entidades con menor inflación mensual de agosto.

En materia de empleo¹⁰, la Población Económicamente Activa (PEA) de San Luis Potosí en el segundo trimestre de 2023, fue de 1,318,723 personas. La población ocupada representa 60.7% y en términos absolutos asciende a 1,281,667 personas, de las que 39.8% son mujeres y 60.2% hombres.

Las ocupaciones formales con más trabajadores durante el segundo trimestre de 2023 fueron: 81,800 Empleados de Ventas, Despachadores y Dependientes en Comercios, 68,600 Comerciantes en Establecimientos y 52,200 Trabajadores de Apoyo en Actividades Agrícolas; en el sector informal, participa el 54.7% de la población ocupada, que en términos absolutos asciende a 701,072 personas.

En San Luis Potosí, el registro de trabajadores afiliados al IMSS, al cierre de 2022, ascendió a 461,059 inferior en 17,430 puestos de trabajo respecto al registrado en agosto de 2023 que asciende a 478,489 afiliados, que en términos relativos indica una recuperación de 3.7%.

Tabla 2: Afiliados al IMSS 2018 – 2023.

Mes / Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	429,089	442,770	450,897	444,131	454,608	458,353
Febrero	434,012	445,202	455,287	447,419	456,461	464,403

⁷ Recuperado de: INEGI <https://www.inegi.org.mx/temas/pib/>

⁸ Recuperado de: Data México <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/san-luis-potosi?redirect=true#economy>

⁹ Recuperado de: INEGI https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.aspx?nc=ca61_2018&idrt=137&opc=t

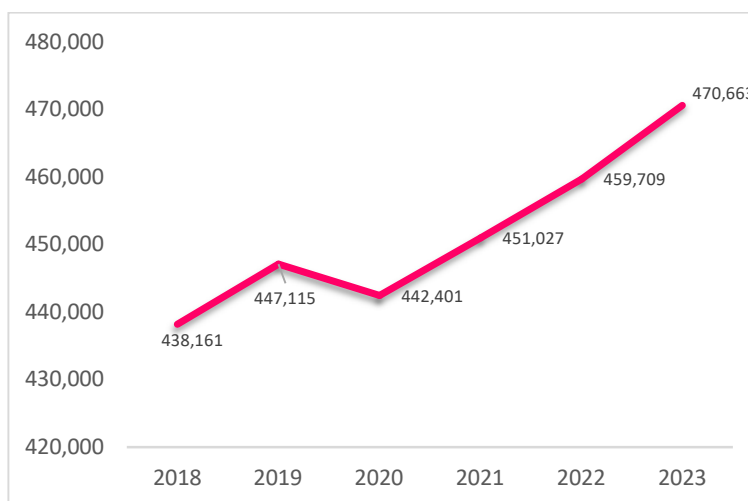
¹⁰ Recuperado de: INEGI <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

Marzo	435,445	447,085	453,898	447,825	458,029	471,834
Abril	437,193	448,394	442,906	-447,102	458,772	472,317
Mayo	438,994	-445,124	436,357	-445,758	-458,088	473,349
Junio	-435,089	-444,495	-432,676	450,346	-457,458	472,947
Julio	436,242	446,091	432,699	453,368	457,802	473,609
Agosto	439,423	445,181	436,384	454,927	460,713	478,489
Septiembre	442,132	447,996	439,476	456,972	462,755	ND
Octubre	443,804	452,791	442,174	-455,226	465,172	ND
Noviembre	446,690	452,899	445,552	-458,236	465,586	ND
Diciembre	-439,816	-447,346	-440,501	-451,010	461,059	ND
Promedio	438,161	447,115	442,401	451,027	459,709	470,663

Fuente: *Elaboración propia con información del IMSS (2023).*

En la tabla anterior, se observa que las reducciones de los puestos de trabajo se presentan estacionalmente en los meses de junio y diciembre de cada año; las reducciones observadas en 2021 coinciden con las medidas de resguardo y movilidad para contener la dispersión de la pandemia por el virus SARS COVID 19 y en 2022 vuelve a su estacionalidad anual.

Gráfica 5: Variación promedio anual de afiliados al IMSS en el Estado 2018-2023.



Fuente: *Elaboración propia con información del IMSS (2023).*

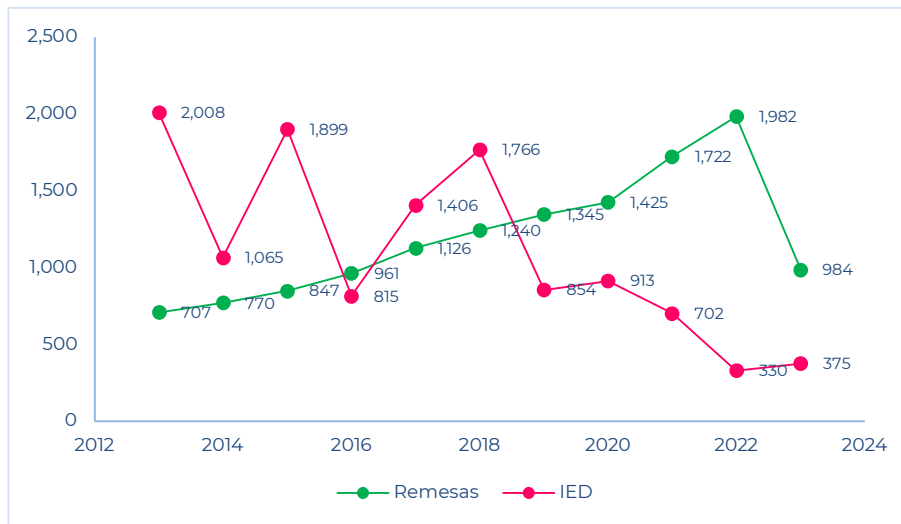
Conforme a los datos que se presentan en la gráfica 5, se observa que el empleo formal en el Estado ha recuperado su tendencia incremental y se espera que se mantenga durante 2024. Esta recuperación ha impactado positivamente el consumo interno y por consecuencia, habrá de reflejarse en la recaudación fiscal del Estado y los municipios.

De acuerdo con la Secretaría de Economía, el salario promedio mensual en el segundo trimestre de 2023 fue de \$5,200, siendo inferior en \$65.9 respecto al trimestre anterior (Data México, 2023).

Durante 2023, se acumula un monto total de remesas de 984 mdd. En el segundo trimestre de 2023 los municipios de San Luis Potosí con mayores ingresos por remesas fueron: San Luis Potosí con 120 mdd, Rioverde con 64 mdd y Matehuala con 43.4 mdd, en estos tres municipios se concentra el 23.1% de este tipo de ingreso.

Para efecto de visibilizar la importancia del ingreso por remesas para nuestro Estado se presenta a continuación una comparativa con los montos de la IED.

Gráfico 6: Comparación de ingreso estatal por remesas e Inversión Extranjera Directa.
(Millones de dólares)



Fuente: *Elaboración propia con información de Data México (2023).*

Mientras que la IED mantiene un alto vínculo con eventos que restan certeza al entorno económico y propiamente al retorno seguro de los capitales a sus inversores, los ingresos por Remesas se incrementan al revalorizarse la mano de obra potosina en Estados Unidos de América, principal socio comercial de nuestro país. Evidentemente, este flujo se ve afectado por la contracción económica en el país vecino.

2. Política de gasto.

De conformidad con los artículos 25 fracción III y 37 fracción I, inciso a) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y los Municipios de San Luis Potosí, se presentan las políticas y criterios de gasto público para el ejercicio fiscal 2024.

Para el ejercicio fiscal 2024, el Estado de San Luis Potosí continuará fortaleciendo las estrategias que se consideran fundamentales para el logro de sus objetivos, las cuales son: el fortalecimiento e incremento de los ingresos, la contención del gasto de operación y deuda pública, así como el incremento de la inversión pública.

Para dar efecto a lo anterior, es necesario llevar a cabo las siguientes acciones:

I. En materia de servicios personales no se considera ningún incremento en la asignación de recursos presupuestales para el ejercicio 2024; esta política alcanza también a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Organismos Autónomos.

II. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Organismos Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, así como del presupuesto de servicios personales.

III. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá determinar las reducciones, diferimientos o cancelaciones al gasto de acciones, programas y proyectos de las dependencias y entidades, con el fin de atender las prioridades establecidas.

IV. Las dependencias y entidades en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán dar cumplimiento a los principios de racionalidad y austeridad conforme a las disposiciones en materia de adquisiciones que se establecen en los Lineamientos generales para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada y centralizada para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como los manuales y/o reglamentos que al respecto fortalezcan los esquemas de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

V. Los ingresos propios de las dependencias y entidades deberán ser enterados a la Secretaría de Finanzas para su administración, con la finalidad de que puedan ser destinados a acciones, programas y proyectos de inversión pública.

VI. Cada dependencia y entidad del Poder Ejecutivo deberá informar y comprobar mensualmente el cumplimiento del numeral V a la Secretaría de Finanzas, acompañada de sus Estados Financieros; requisito indispensable para la liberación de los recursos presupuestados.

VII. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán cubrir puntualmente las obligaciones derivadas del Impuesto sobre la Renta y de las cuotas y aportaciones de la Seguridad Social de acuerdo con los sujetos obligados que las Leyes en la materia señalan.

VIII. Respecto a las plazas del personal de base que se liberan por pensión, jubilación o por otra causa, ésta misma quedará congelada y sus actividades deberán ser cubiertas por el personal activo.

IX. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán ser autorizados por sus titulares, para una previa valoración de la necesidad de traslado o asistencia de la o las personas servidoras públicas, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Oficialía Mayor.

X. Los ahorros presupuestarios que se obtengan podrán aplicarse conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas sobre acciones, programas y proyectos de inversión pública, así como la evaluación, pago de obligaciones, pasivos, operación y actualización tecnológica en el aparato gubernamental, durante el ejercicio fiscal.

XI. La Secretaría de Finanzas, analizando los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestales entre dependencias y entidades, indistintamente unas con otras, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando cubran obligaciones entre sí, derivadas de variaciones entre la ley de ingresos y el presupuesto de egresos del ejercicio. El importe del pago con cargo al presupuesto del deudor deberá tener su correspondiente ingreso registrado en la ley de ingresos o, en su caso, podrá cubrir el importe con ingresos adicionales de la entidad. También se podrá dar el otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad acreedora.

XII. Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto y, en su caso, a las adecuaciones presupuestales autorizadas en los términos de este decreto; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado o modificado, según sea el caso.

3. Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

De conformidad con lo que establece el artículo 5 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

3.1 Servicios de Salud.

<i>Riesgos relevantes</i>	<p>Al inicio de la Administración, se encontró un déficit de recursos por 329.8 mdp para poder cubrir los gastos necesarios para el cierre del ejercicio 2021, ocasionado primordialmente por los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La disminución de los ingresos fue a causa de la desaparición del Seguro Popular/Instituto de Salud para el Bienestar -INSABI- del periodo 2015-2021. • La disminución de los ingresos propios hospitalarios por las modificaciones a la Ley General de Salud, que refiere a la gratuidad en la prestación de servicio. <p>Asimismo, como parte de las estrategias definidas por el Gobierno de la República para llevar a cabo la prestación gratuita de Servicios de Salud</p>
---------------------------	--

Propuestas de acciones para enfrentarlos

para las personas sin Seguridad Social, se firmó el Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud Federal para la transferencia en una etapa inicial de 4 Hospitales Generales y 8 Hospitales Básicos Comunitarios al esquema de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS – BIENESTAR.

Ello implica, de acuerdo con análisis preliminares, la transferencia del 20.7% de la nómina con la que actualmente cuenta los Servicios de Salud en el Estado, es decir, 2 mil 614 trabajadores, así como los siguientes riesgos estructurales:

- El no reconocimiento de las gestiones realizadas con el anterior modelo de INSABI.
- La pérdida de los recursos obtenidos por cuotas de recuperación por la prestación de servicios de atención médica a la población derechohabiente de otros esquemas de salud.
- La pérdida del recurso obtenido por devolución como ingreso coordinado del Impuesto Sobre la Renta pagado por el personal que se transferiría y pagaría por el modelo IMSS – BIENESTAR.

Debido al proceso de transición IMSS – BIENESTAR los montos presupuestales se actualizan de manera constante.

Para la atención de los riesgos asociados a la transición al modelo IMSS – BIENESTAR, los Servicios de Salud del Gobierno del Estado plantea las siguientes medidas:

- El establecimiento de mesas de trabajo con las autoridades del nuevo modelo IMSS – BIENESTAR para asegurar la vigencia de las gestiones realizadas inicialmente con INSABI.
- La gestión ante el IMSS – BIENESTAR de recursos extraordinarios para suplir la pérdida de los obtenidos originalmente mediante cuotas de recuperación.
- La gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para asegurar la recepción de los ingresos obtenidos por el timbrado de la nómina pagada al personal que se transfiera al esquema IMSS – BIENESTAR y cuya fuente de financiamiento provenga de los recursos estatales aportados para la operación del nuevo modelo de atención.

Las acciones que se han implementado para mejorar dichos riesgos se enfocan en cuatro objetivos para reducir la presión de gasto:

1. Gestión ante INSABI para incrementar la flexibilidad en partidas originalmente no aprobadas, generando un ahorro de 63 mdp.
2. Gestión ante INSABI y reestructura financiera para cubrir partidas del Hospital Central (IMSS e INFONATVIT), generando un ahorro de 81 mdp.
3. Reducción de partidas de gasto ligadas al pago del personal de confianza, lo que impactó en la reducción de 16 mdp.

4. Reducción de conceptos y partidas de gasto de operación ligadas a la prestación de servicios, generando un impacto favorable en 59.8 mdp.

Como resultado para el cierre del ejercicio fiscal 2021, se logró reducir el déficit en 219.8 mdp con un faltante presupuestal de tan solo el 33%, en tan solo 3 meses de actual administración.

Además, con el objetivo de seguir reduciendo este desequilibrio estructural y aumentar el margen de maniobra financiera, para el ejercicio fiscal 2022, se profundizaron las acciones de contención del gasto de nómina y fortaleciendo la plantilla del personal médico, lo que representó un beneficio de 123.7 mdp.

Lo anterior, aunado a las acciones de reingeniería financiera que se realizaron, permitió reducir el apoyo necesario para el cierre del ejercicio 2022 a tan solo 30.6 mdp, logrando con ello un balance presupuestal neto por primera vez en más de 10 años.

En materia de pasivos esta administración heredó 2 mil 134.8 mdp registrados al cierre del ejercicio 2021; con la gestión administrativa del actual gobierno el saldo de adeudos a proveedores, acreedores, laudos y sentencias es por 1 mil 780.2 mdp registrados al segundo trimestre del ejercicio 2023, disminuyéndolos en un 16.7%.

3.2 Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior.

3.2.1 Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí (COBACH).

<p><i>Riesgos relevantes</i></p>	<p>En el COBACH, existe un desequilibrio financiero principalmente por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las anteriores administraciones estatales permitieron crecimientos importantes en los egresos del organismo, derivado de la regularización salarial que implicó un crecimiento del 16% en el año 2011 y del 20% en el año 2013 de su gasto irreductible de operación. • La Federación anualmente incrementó sus aportaciones obligando al Estado a realizarlas en la misma cantidad sin previo análisis económico del Estado, además de no permitir utilizar los recursos propios del organismo. • Se incrementó la demanda de educación media superior. Entre los años 2010 y 2011 se triplicó el número de Centros de Educación Media Superior a Distancia a cargo del COBACH, llegando a 30 centros en distintas comunidades de las cuatro regiones del Estado, además de los 40 planteles del organismo. • En Administraciones pasadas, se autorizaron prestaciones a los trabajadores sin contar con el soporte presupuestal. • El déficit de la institución se ve reflejado en omisiones de entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (incluyendo multas y accesorios) de varios periodos, así como reintegro de recursos federales y la devolución de préstamos.
<p><i>Propuestas de acciones para enfrentarlos</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión por parte del COBACH para contar con convenios que establezcan facilidades de pago ante el SAT. • Contención del capítulo de servicios personales. • Optimización de plazas administrativas y docentes.

- Fortalecimiento de los ingresos propios.
- Trabajar de manera conjunta con la iniciativa privada para cubrir las necesidades prioritarias en materia de mobiliario y servicios para los planteles.

Las acciones que se han implementado para mejorar dichos riesgos se han enfocado en contener la ocupación de plazas vacantes autorizadas en el Anexo de Ejecución suscrito entre la Federación a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Los gastos de operación del capítulo 2000 y 3000 autorizados en el anexo de ejecución son cubiertos con los recursos propios que genera el Organismo.

3.2.2 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí (CECyTE).

<p><i>Riesgos relevantes</i></p>	<p>En el CECyTE, existe un desequilibrio financiero principalmente por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Derivado de las malas gestiones de las administraciones pasadas el CECyTE inicio operaciones con presupuestos deficitarios.• Existen prestaciones que han sido otorgadas desde ejercicios anteriores a personal docente, administrativo y de confianza que no están contempladas en los Anexos de Ejecución que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado.• Al cierre del mes de septiembre del presente año, se han contenido los pasivos del organismo, logrando un ligero incremento del 1.07% respecto al cierre del ejercicio fiscal anterior. Sin embargo, de no cumplir las retenciones del ISR y los pagos de las cuotas de seguridad social pueden seguir incrementando por recargos, multas y actualizaciones.• Adeudos al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.• Adeudo ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
<p><i>Propuestas de acciones para enfrentarlos</i></p>	<ul style="list-style-type: none">• Se continuará con la optimización de plazas administrativas y horas docentes.• Fortalecimiento en la captación de los ingresos propios y el incremento de estos mediante la impartición de cursos de capacitación.• Se continuará con el reordenamiento y contención del gasto corriente y de operación.

Las acciones que se han implementado para mejorar dichos riesgos son la contención del gasto en servicios personales al aplicar exclusivamente los incrementos salariales que autorice la Subsecretaría de Educación Media Superior a través de los apartados que son parte del Anexo de Ejecución.

Además, se han optimizado plazas autorizadas en el presupuesto, lo que ha generado ahorros por 4.3 mdp.

De igual manera, se continúan estableciendo controles internos para el buen ejercicio y aplicación de los recursos que se ejercen en los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.

3.2.3 Subsistemas Telesecundarias.

<i>Riesgos relevantes</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Inicialmente, se consideraban a las telesecundarias dentro de la nómina federal, sin embargo, a la fecha no han sido reconocidas por la Secretaría de Educación Pública Federal ya que no transfieren los recursos correspondientes desde el ejercicio fiscal 2015. • El sector Telesecundarias desde su creación solo se financiaba con recursos federales, por lo que se recurrió a las aportaciones extraordinarias no regularizables por parte de la Federación y del Estado.
<i>Propuestas de acciones para enfrentarlos</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Se dará seguimiento a las gestiones ante la Federación para que las Telesecundarias sean adscritas al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (FONE). Mientras tanto, se continuará con la gestión para seguir cubriendo la Nómina de Telesecundarias con el Programa de Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación U080 y no generar déficit.

Las acciones que se han implementado para mejorar dichos riesgos son las gestiones realizadas por el Gobernador Constitucional de nuestro Estado, el Lic. Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, logrando que el Gobierno Federal asumiera el costo total de la nómina del nivel de telesecundaria.

Esto significó que adicionalmente a los 801 mdp que se tienen autorizados dentro del Presupuesto de la Federación para este nivel educativo en el Estado de San Luis Potosí, al mes de noviembre se le han adicionado 998 mdp de recursos presupuestales, por conducto del Programa de Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación U080.

Derivado de lo anterior, no se cuenta con un déficit presupuestal para el presente año en el pago del costo total de la nómina.

3.3 Régimen de pensiones.

Riesgos relevantes	<ul style="list-style-type: none"> • Derivado de las condiciones legales que actualmente rigen el Sistema de Pensiones del Estado y de acuerdo con los últimos estudios actuariales presentados por la Dirección de Pensiones con corte al 31 de diciembre de 2022, los años de descapitalización de la reserva total de los fondos de Telesecundarias, Burocracia, Magisterio y Dirección de Pensiones son 2024, 2028, 2032 y 2025, respectivamente. <p>Cabe resaltar que la pasada administración estatal entregó colapsados los fondos del Sector Telesecundarias, así como el Fondo Especial para el pago de pensiones de los trabajadores de la Dirección de Pensiones.</p>
--------------------	---

Propuestas de acciones para
enfrentarlos

- Construir estrategias para asegurar el pago a la Dirección de Pensiones, tanto de los adeudos históricos existentes como de los que se generen durante el año 2024, coadyuvando con esto a la generación de rendimientos de los fondos de pensiones y a su sustentabilidad.
- Fortalecer las políticas de inversión que permitan capitalizar los Fondos, continuando con el esquema de otorgar préstamos a corto plazo, como una de las medidas para el fortalecimiento de los fondos.
- En materia del Fondo del Sector de Telesecundarias se propone que:
 - A efecto de dar cumplimiento a las resoluciones emitidas en los juicios de amparo 140/2021, 415/2019 y acumulados, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado; y dar certeza a que los jubilados del Fondo del Sector de Telesecundarias reciban el pago de su pensión de manera puntual, vitalicia y se le dé prioridad al fortalecimiento y estabilidad de dicho Fondo, el Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda del Estado, en coordinación con la Dirección de Pensiones, analice la viabilidad de reformar el artículo 28 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, para que se establezcan los mecanismos administrativos, jurídicos y financieros para el rescate de dicho fondo.
 - Con la finalidad de hacer frente a las obligaciones de pago y déficit del Fondo de Pensiones del Sector Telesecundarias, se propone que en este presupuesto se contemple lo atinente al pasivo de recursos referido en la resolución emitida en el juicio de amparo 155/2021 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado; lo anterior, con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2024, lo cual dará prioridad al pago, fortalecimiento y estabilidad de dicho fondo.
- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2024 se presente un escenario de descapitalización anticipada de los Fondos de los Sectores Burócrata y Maestros de la Sección 52, el déficit que hubiere será cubierto por las instituciones de la administración pública estatal que corresponda, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí y en apego a la disponibilidad presupuestaria.

4. Resultados de las finanzas públicas en los últimos 5 años.

En cumplimiento al artículo 5°, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presentan los resultados de las finanzas públicas del Estado abarcando un periodo equivalente a los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que al efecto emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Tabla 3: Resultados de las finanzas públicas en los últimos 5 años.

Concepto	Año 5 (2018)	Año 4 (2019)	Año 3 (2020)	Año 2 (2021)	Año 1 (2022)	Año del Ejercicio Vigente (2023)
1. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	22,842,837,372	24,328,810,162	24,335,801,274	24,209,446,986	28,052,166,079	30,638,494,639
A. Servicios Personales	7,492,579,434	7,323,141,982	8,325,085,368	8,333,647,495	8,314,212,280	8,043,538,537.10
B. Materiales y Suministros	200,795,472	187,950,970	159,194,841	153,029,805	181,903,587	180,097,496.06
C. Servicios Generales	459,070,419	484,338,228	510,205,638	577,016,812	513,903,184	519,605,026.44
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	9,311,722,355	9,955,196,243	9,660,029,893	9,687,208,595	8,741,837,842	7,368,585,765.50
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	62,889,256	33,974,267	29,294,927	83,948,117	216,432,361	358,194,368.62
F. Inversión Pública	1,275,444,201	1,342,347,207	1,052,375,147	1,032,427,799	5,016,443,296	8,397,221,178.22
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	10,000,000	-	-	-	1,000,000.00
H. Participaciones y Aportaciones	3,993,453,730	4,830,176,998	4,457,660,394	4,387,002,503	5,051,714,392	5,443,334,190.34
I. Deuda Pública	46,882,505	151,684,667	141,955,064	15,155.861	15,719,137	32,618,076.41
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	26,177,158,396	26,290,866,893	25,884,211,375	26,050,846,342	28,118,467,057	30,359,725,548
A. Servicios Personales	-	608,870,025	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	560,075	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	800	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	19,558,879,372	19,889,063,336	20,402,843,907	21,039,288,416	22,226,157,529	23,148,241,544.43
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,502,570	17,950,531	2,999,742	520,000	14,928,056	8,634,266.00
F. Inversión Pública	2,555,622,815	1,255,633,559	977,518,929	549,981,546	929,059,316	1,537,859,167.42
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	3,596,659,232	4,012,613,943	4,123,012,627	4,072,061,609	4,515,341,207	5,304,608,426.55
I. Deuda Pública	462,494,406	506,174,623	377,836,170	38,899,4771	432,980,949	360,382,143.90
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	49,019,995,768	50,619,677,055	50,220,012,649	50,260,293,328	56,170,633,136	60,998,220,187

* El Gasto Etiquetado en materia de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas incluye las erogaciones realizadas por Organismos Descentralizados.

Fuente: *Elaboración propia con Información de la Secretaría de Finanzas.*

Conforme a lo establecido por el CONAC la información presentada es consistente con los datos reportados en las respectivas Cuentas Públicas del Estado; asimismo, se ha utilizado la clasificación aplicable en materia de gasto etiquetado y no etiquetado, incluyendo en este último del concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, las erogaciones realizadas por Organismos Descentralizados.

5. Proyecciones de las finanzas públicas para los siguientes 5 años.

Para cumplir la obligación del artículo 5°, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas del Estado abarcando un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que al efecto emitió el CONAC.

Tabla 4: Proyecciones de las finanzas públicas para los siguientes 5 años.

Concepto	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (2024)	Año 1 (2025)	Año 2 (2026)	Año 3 (2027)	Año 4 (2028)	Año 5 (2029)
1. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	31,756,972,094	32,582,653,368	33,364,637,049	34,165,388,338	34,985,357,659	35,825,006,242
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,595,115,697	25,234,588,705	25,840,218,834	26,460,384,086	27,095,433,304	27,745,723,703
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública	1,309,664,807	1,343,716,092	1,375,965,278	1,408,988,445	1,442,804,168	1,477,431,468
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	5,438,979,737	5,580,393,210	5,714,322,647	5,851,466,391	5,991,901,584	6,135,707,222
I. Deuda Pública	413,211,853	423,955,361	434,130,290	444,549,417	455,218,603	466,143,850
2. Gasto Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	31,643,624,174	32,466,358,403	33,245,551,004	34,043,444,228	34,860,486,890	35,697,138,575
A. Servicios Personales	8,003,179,822	8,211,262,497	8,408,332,797	8,610,132,784	8,816,775,971	9,028,378,594
B. Materiales y Suministros	185,910,684	190,744,362	195,322,227	200,009,960	204,810,199	209,725,644
C. Servicios Generales	462,404,658	474,427,179	485,813,432	497,472,954	509,412,305	521,638,200
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,424,136,212	7,617,163,754	7,799,975,684	7,987,175,101	8,178,867,303	8,375,160,118
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública	9,809,621,589	10,064,671,750	10,306,223,872	10,553,573,245	10,806,859,003	11,066,223,619
G. Inversiones Financieras y Otras Previsiones	6,000,000	6,156,000	6,303,744	6,455,034	6,609,955	6,768,594
H. Participaciones y Aportaciones	5,752,371,209	5,901,932,860	6,043,579,249	6,188,625,151	6,337,152,155	6,489,243,806
I. Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	63,400,596,268	65,049,011,771	66,610,188,053	68,208,832,567	69,845,844,548	71,522,144,818

Fuente: *Elaboración propia con Información de la Secretaría de Finanzas.*

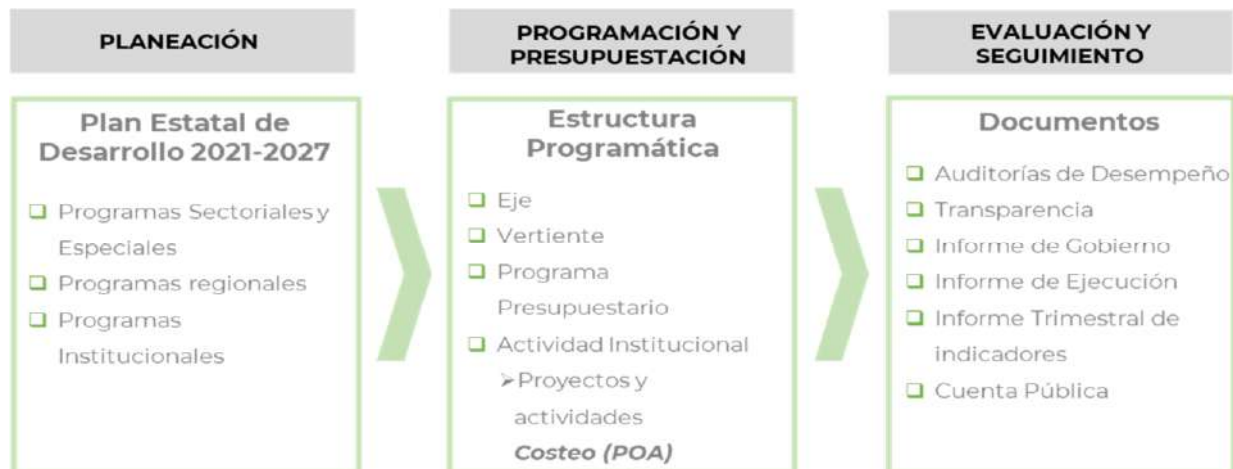
Las proyecciones de crecimiento se realizaron con base en la estimación del crecimiento anual del PIB contenida en los Criterios Generales de Política Económica incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, considerando el porcentaje del 2.6% que corresponde a un escenario de ingresos presupuestarios prudente y que se ubica dentro del rango del 2% al 3%, para las estimaciones de finanzas públicas para los ejercicios fiscales 2025 al 2029.

6. Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

En cumplimiento con los artículos 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 17 y 25 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 incorpora los resultados que derivan de la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

El PbR ha servido para vincular el ejercicio de los recursos del erario público con la ruta para el desarrollo planteada en el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 (PED) y los programas que derivan de él, a través de las diversas etapas del ciclo presupuestario. De esta manera la planificación de la política económica del gobierno seguirá siendo un instrumento que contribuya a que el ejercicio del gasto público sea transparente en la rendición de cuentas y eficiente para la aplicación de las políticas públicas.

Esquema 1: Articulación de la Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Seguimiento.



Fuente: *Elaboración propia con Información de la Secretaría de Finanzas.*

En este sentido, se trabaja en monitorear el desempeño de dichas políticas, lo que permitirá cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción del PED y su vinculación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, metas e indicadores asociados de la Agenda 2030.

6.1. Presupuesto basado en Resultados.

A través de las valoraciones y recomendaciones recibidas en los informes de Auditoría de Desempeño y de Cumplimiento, se identifican retos a corto, mediano y largo plazo que, aunado a las conclusiones de la evaluación que anualmente emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fortalecen y consolidan el modelo de PbR-SED en la Entidad; el balance sobre los avances alcanzados en la implementación de la Gestión para Resultados muestra las acciones emprendidas, apoyadas, fortalecidas y los retos que se encuentran en curso para consolidar los mecanismos técnicos y tecnológicos a favor de las finanzas públicas responsables y sanas.

6.2. Sistema de Evaluación del Desempeño.

El Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, se monitoreará mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño, que es el instrumento en el que se valora, por medio de indicadores de desempeño estratégicos y de gestión, el



avance de la aplicación del gasto público en programas y proyectos de la Administración Pública Estatal. En este sentido, a través del SED, se verifica si la asignación de recursos responde al logro de objetivos y metas definidas en las etapas de la planeación estatal; dichos indicadores se encuentran en los Programas Presupuestarios (Anexo 11).

Además, la evaluación del desempeño permitirá fortalecer los Programas Presupuestarios de los subsecuentes ejercicios fiscales, a través de la implementación de mejoras identificadas y una reasignación presupuestal con base en los resultados. De igual manera, servirá para actualizar el catálogo de indicadores estratégicos y de gestión, así como en la integración anual del Informe de Resultados, el Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y la Cuenta Pública Estatal.

7. Políticas de atención transversal.

En el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024 se continúa impulsando el presupuesto transversal basado en derechos humanos en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 2º párrafo primero y 25 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. De esta forma, se mantiene una vinculación estrecha del PED con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (Anexo 11).

La incorporación del análisis transversal en los presupuestos públicos en México se da en concordancia con la corriente de políticas con enfoque basado en resultados, surgiendo como una necesidad política y organizativa a raíz de la diversidad y la creciente complejidad de la realidad social en nuestro país.¹¹

El enfoque transversal ha sido prioritario desde el inicio de esta Administración. El PED y sus programas derivados contienen políticas públicas que buscan dar respuesta, entre otros, a problemas sociales y económicos. Además, reflejan la actuación intersectorial coordinada que contribuya a visibilizar como sujetos de derecho a grupos de población que históricamente han sido discriminados e invisibilizados y a erradicar las desigualdades.

Dentro de este marco, en el ejercicio fiscal 2024 la Gestión para Resultados fortalecerá el análisis de brechas de desigualdad que permitan la adecuada identificación de programas destinados a eliminar desigualdades y su impacto en los grupos transversales, a través del monitoreo de indicadores y de los recursos destinados a tales fines. Por lo anterior, en el presente Presupuesto se incluyen anexos basados en los grandes sectores transversales de la política pública, sustentados en un amplio marco normativo que responden a los compromisos adquiridos por este Gobierno, como se muestra a continuación:

Esquema 2: Transversalidad en San Luis Potosí.



Fuente: *Elaboración propia con información del PED.*

7.1. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

De acuerdo con ONU Mujeres (2023)¹², todos los gobiernos nacionales y subnacionales deben ser conscientes de que los procesos de planeación y presupuestación públicos no son neutrales al género, dadas las condiciones de desigualdad social,

¹¹ Recuperado de: Serra, Albert. *La gestión transversal. Expectativas y resultados*. Revista del CLAD Reforma y Democracia, núm. 32, junio, 2005, pp. 1-17 <https://www.redalyc.org/pdf/3575/357533664002.pdf>

¹² Recuperado de: ONU Mujeres. *Fortaleciendo la gestión de las finanzas públicas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Avances y desafíos en América Latina*. Oficina Regional para las Américas y el Caribe de ONU Mujeres. Septiembre 2023. https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2023-10/es_informeavancesindicador5c1_vfinal10.10.23-comprimido.pdf

económica, ambiental, política y cultural, entre otras, que discriminan o afectan de manera diferenciada principalmente a las mujeres, generando impactos directos en su calidad de vida.

México, al ser Estado Parte de diversos acuerdos internacionales encaminados a proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, debe cumplir con obligaciones asumidas en dichos acuerdos. Es así como en el marco normativo federal y estatal existen leyes complementarias que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Lo anterior, ha sentado las bases de los derechos de las mujeres en el ámbito de la planeación y presupuestación, las cuales nos obligan a que en el ejercicio fiscal 2024 los recursos se administren con transversalidad en la perspectiva de género.

Por ello, en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 se contempla la estimación de recursos específicos destinados a instituciones, con la finalidad de que sean aplicados en los programas y proyectos que impulsen el empoderamiento económico, acceso a servicios de salud digna, alimentación adecuada y suficiente, educación, apoyo al ingreso, prevención y atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia (Anexo 16 y 21).

7.2. Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas.

Los pueblos y comunidades indígenas son grupos sociales y culturales diversos que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y los recursos naturales donde viven, ocupan o desde los cuales han sido desplazados. La tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen están estrechamente vinculados a su identidad, cultura y medios de subsistencia, así como también a su bienestar físico y espiritual.¹³

Por lo anterior, a nivel internacional, nacional y estatal se han sumado esfuerzos para reconocer los derechos de esta población. Derivado de ello, existen diversos instrumentos normativos y mecanismos institucionales dirigidos a promover los derechos de los pueblos indígenas, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2007 o el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 se trabajará de manera transversal e interinstitucional para mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, en este caso específico con los pueblos y comunidades indígenas que habitan en el Estado y que son quienes en su mayoría enfrentan diversos tipos de carencias. Lo anterior desde un enfoque intercultural con pleno respeto y garantía de sus derechos, privilegiando el respeto a su cultura, identidad y formas autónomas de gestión, a través de la planeación, implementación y evaluación de políticas públicas en los programas y proyectos incluyentes de la mano de las propias comunidades y pueblos indígenas (Anexo 22).

7.3. Inclusión de Personas con Discapacidad.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud¹⁴, las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Esta población se enfrenta diariamente a barreras que limitan sus derechos humanos, así como su inclusión, por lo que la probabilidad de vivir en situaciones de vulnerabilidad y discriminación es mayor. Las políticas implementadas en esta Administración continuarán siendo ejecutadas con un enfoque de inclusión que les garantice el acceso a oportunidades en igualdad de condiciones que al resto de la población.

Para 2024 se fortalecen los programas sociales de apoyo al ingreso, alimentarios, educativos, culturales, de salud, de apoyo al financiamiento, de inclusión laboral, adaptación de la infraestructura, entre otros, que buscan impulsar el desarrollo social y económico de la población con discapacidad y a su vez contribuyan a garantizar sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. El trabajo en conjunto hará posible un impacto positivo en los principales paradigmas y retos con el fin de que las personas con discapacidad encuentren su desarrollo e inclusión (Anexo 23).

¹³ Recuperado de: Banco Mundial, abril 2023, <https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouseoples>

¹⁴ Recuperado de: Organización Panamericana de la Salud, 2023, <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

7.4. Inclusión de Personas Adultas Mayores.

En el ámbito internacional y nacional existen diversos mecanismos y estrategias de acción cuyo objetivo es el de reconocer, promover y proteger el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores en áreas prioritarias como son: edad y desarrollo, salud y bienestar en la vejez, entornos propicios y favorables.

Recientemente, México ratificó su compromiso en cumplimiento de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, con lo cual busca garantizar los derechos humanos de este grupo de población, así como generar conciencia sobre la importancia del reconocimiento de las personas adultas mayores como sujetos de derechos y su aporte a la sociedad.

En el ámbito estatal existe una transición demográfica que responde a fenómenos relacionados con la migración, fecundidad, mortalidad, entre otros, que representa un reto para la implementación de políticas públicas, por lo que para el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, se contempla el ejercicio de recursos en programas y acciones que contribuyan a garantizar su desarrollo e inclusión social (Anexo 24).

7.5. Desarrollo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Convención sobre los Derechos del Niño proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es el principal instrumento normativo que protege los derechos de niñas, niños y adolescentes ante las distintas problemáticas a las que se enfrentan en los ámbitos de su vida; los reconoce como sujetos plenos de derechos y establece la obligación de todas las instituciones públicas y privadas de implementar las medidas necesarias que garanticen su protección contra toda forma de discriminación y siempre en beneficio de su interés superior¹⁵.

En cumplimiento con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se reconoce el Interés Superior de la Niñez como un principio transversal de todas las políticas públicas que implementan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Para hacer efectivos los derechos de estos grupos de población, el Estado continuará llevando a cabo en el siguiente ejercicio fiscal acciones coordinadas que contribuyen a garantizar la protección y restitución de sus derechos, agrupados en cuatro dominios: supervivencia, desarrollo, protección y participación, especialmente para aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de pobreza, riesgo o violencia, incluso en contexto de migración. En este sentido, invertir en infancia y adolescencia, a través de programas y proyectos, es una de las principales encomiendas que resultan clave para contribuir a consolidar su pleno desarrollo, lo cual se verá reflejado no solo en el presente sino en su futuro próximo (Anexo 25).

8. Alineación de la Planeación Estatal a la Programación y el Presupuesto 2024.

En cumplimiento con el artículo 25 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la programación y presupuestación anual del gasto público para el ejercicio fiscal 2024 se realiza con base en las políticas del PED y los programas sectoriales. Esta alineación del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 al PED se encuentra en el Anexo 11, mismo que considera las 21 vertientes del desarrollo, agrupadas en cuatro Ejes rectores, que se alinean al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; lo anterior, como parte de los elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2024.

9. Objetivos, estrategias y metas del Presupuesto de Egresos 2024.

De conformidad con el artículo 5 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, incluye objetivos anuales, estrategias y metas congruentes con el PED y sus programas derivados, así como con la normatividad en la materia, los cuales se encuentran de forma detallada dentro del Anexo 11 que contiene los elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2024.

Bajo estas premisas, de conformidad con el artículo 37 fracción I inciso b) y fracción II inciso i) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el presupuesto de egresos que propone el Ejecutivo

¹⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Análisis Situacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, Informe de Actividades 2022. <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40071>

Estatual para el ejercicio fiscal 2024 asciende a \$63,400,596,268, lo que representa un 3.9% de incremento respecto al aprobado para 2023; con una política de austeridad se mantiene con cero crecimiento los servicios personales al igual que los gastos de operación y se mantiene el fuerte impulso en el gasto de inversión. Los recursos de libre disposición suman la cantidad de \$24,897,695,117, que significa un ligero incremento respecto de lo aprobado en 2023, que incluyen: la recaudación local, las participaciones federales y los ingresos derivados de convenios de coordinación con la Federación. El resto tiene un destino etiquetado y financia los distintos programas de gasto federalizado.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Estado en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que se establecen en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 2°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, asciende a la cantidad de \$63,400,596,268 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

Artículo 3°. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto, los cuales son:

- I. Las clasificaciones: Administrativa, Funcional del Gasto, Programática, Económica y por Objeto del Gasto, por Tipo de Gasto, por Fuente de Financiamiento, por Eje y Vertiente del Plan Estatal de Desarrollo, y por Programa Presupuestario, se incluyen en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7;
- II. El Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos, y las Amortizaciones y Pago de Intereses de la Deuda Pública y de los dos siguientes ejercicios fiscales, se incluyen en los Anexos 8, 9 y 10;
- III. Los Programas Presupuestarios y sus Indicadores en el Anexo 11;
- IV. Las Previsiones de Gasto de los Ramos Generales y Ramos Administrativos, en los Anexos 12 y 13;
- V. Los Tabuladores de las Percepciones de los Servidores Públicos de los Poderes y los Organismos Autónomos en el Anexo 14;
- VI. Las Previsiones de Gasto que corresponden a Compromisos Plurianuales en el Anexo 15;
- VII. Las Previsiones de Gasto que correspondan a las Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Anexo 16;

VIII. El Informe sobre Estudios Actuariales se incluye en el Anexo 17;

IX. El apartado que contiene las principales variaciones que se proponen con respecto al año en curso y su justificación; así como la información que permite distinguir el gasto regular de operación; el gasto adicional que se propone y las propuestas de ajustes al gasto, en el Anexo 18;

X. Programas y proyectos de inversión en el Anexo 19;

XI. La metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingreso se presenta en el Anexo Informativo 1; y la distribución del presupuesto a nivel de ejecutores del gasto y con una desagregación de capítulo de gasto, en el Anexo Informativo 2.

Artículo 4°. El Poder Legislativo administrará y ejercerá su respectivo presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo en el año 2024 importan la cantidad de \$310,000,000, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

Artículo 5°. El Instituto de Fiscalización Superior del Estado contará con una asignación de \$300,000,000, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

Artículo 6°. El Poder Judicial del Estado administrará y ejercerá su respectivo presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

Las erogaciones previstas para el Poder Judicial en el año 2024 importan la cantidad de \$1,321,503,083, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para la operación del propio Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura.

Artículo 7°. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las provisiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$382,132,660, distribuidos conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$74,680,816; para dar cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1,362,052; para las prerrogativas de Ley, que incluyen el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$206,089,792 y para el proceso electoral local \$100,000,000.

Artículo 8°. Las erogaciones destinadas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$47,445,193.

Artículo 9°. El subsidio federal destinado a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para el año 2024 será el que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y será transferido a la Universidad por la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. La asignación presupuestaria estatal será de \$280,278,771.

Artículo 10. Las erogaciones destinadas al Tribunal Electoral del Estado, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$30,000,000.

Artículo 11. Las erogaciones destinadas a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$25,060,259.

Artículo 12. La Fiscalía General del Estado, como órgano público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, ejercerá su respectivo presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 BIS párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y las leyes en la materia.

Las erogaciones previstas para la Fiscalía General del Estado en el año 2024 importan la cantidad de \$1,327,811,473, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por conceptos de seguridad social, incluyendo servicio médico y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación.

Artículo 13. Las erogaciones destinadas al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, incluidas las provisiones por incrementos salariales, así como las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$56,068,685.

Artículo 14. Los subsidios en materia de asistencia social, salud, educación y cultura se efectuarán una vez que se cumplan los requisitos para su liberación, por lo que no tendrán carácter acumulativo ni retroactivo.

Artículo 15. En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran recursos por \$10,000,000 para el fideicomiso para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.

Artículo 16. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 9 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se establece una previsión presupuestaria en un fondo de hasta \$1,000,000.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 17. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas ocupantes de las plazas que se detallan en el Anexo 14 Tabuladores de las Percepciones de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organismos Autónomos, se sujetarán a lo que mandatan los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 18. Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y por las demás disposiciones aplicables, la evaluación de los Programas Presupuestarios estará a cargo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

Artículo 19. Se deberá observar lo siguiente por parte de las dependencias y entidades responsables de los programas:

- I. Implementar un Presupuesto basado en Resultados en concordancia a sus Programas Institucionales, registrando en anexo las evidencias técnicas aplicadas con la Metodología del Marco Lógico.
- II. Nombrar o ratificar enlaces técnicos, dar seguimiento y mostrar evidencias sobre la formación especializada de capital humano en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control; evaluación del desempeño y proyectos de inversión pública con orientación a resultados.
- III. Observar y aplicar los manuales, guías y contenidos que para el efecto haya elaborado la Secretaría de Finanzas en materia de gestión para resultados, sin que esto sustituya los instrumentos nacionales e internacionales.
- IV. Participar en las mesas de trabajo que sean convocadas por la Secretaría de Finanzas y nombrar responsables en la toma de decisiones para el mejoramiento de la gestión institucional.

- V. Dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VI. Conforme a la normatividad aplicable, realizar la evaluación de los fondos federales que como instancia ejecutora tienen a su cargo.
- VII. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones practicadas e integrar los Aspectos Susceptibles de Mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.
- VIII. Evaluar los impactos generados mediante la implementación progresiva de los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- IX. Reportar el resultado de las evaluaciones practicadas a los Fondos Federales en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- X. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones y los Aspectos Susceptibles de Mejora, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 20. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán apegarse a lo establecido por la Secretaría de Finanzas y la Contraloría General de Estado como responsables de coordinar las evaluaciones del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 21. En cumplimiento del marco jurídico vigente en el Estado, el Poder Ejecutivo impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal.

Artículo 22. Los ejecutores del gasto promoverán acciones para cumplir con el programa derivado del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí y de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí, respectivamente.

Artículo 23. Los ejecutores del gasto deberán incorporar la perspectiva de género, la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño de los programas presupuestarios bajo su responsabilidad y reflejarla en su matriz de marco lógico correspondiente. Dichos programas se integrarán en el presupuesto asignado a Igualdad entre Mujeres y Hombres para el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 24. Los ejecutores del gasto deberán establecer o consolidar las metodologías de seguimiento y evaluación que generen indicadores de gestión que midan el avance en la ejecución de los programas e indicadores estratégicos bajo su responsabilidad, y que determinen la variación en brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 25. Las dependencias y entidades responsables de los programas contenidos en el presupuesto asignado a Igualdad entre Mujeres y Hombres para el ejercicio fiscal 2024, informarán periódicamente a la Secretaría General de Gobierno los resultados alcanzados en materia de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 26. Todo programa que incluya acciones para el desarrollo integral de las comunidades y pueblos indígenas deberá integrarse en un catálogo estatal para su difusión conforme a las lenguas existentes en el Estado, reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

La integración del catálogo corresponderá al Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, en coordinación con las dependencias, organismos e institutos que para tal efecto contribuyan.

Artículo 27. Los programas de atención a los pueblos y comunidades indígenas que sean financiados con recursos concurrentes deberán apegarse a la normatividad aplicable, facilitando su acceso mediante acciones de reducción de trámites y requisitos existentes.

CAPÍTULO V DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 28. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir, en aquellos que corresponda, las acciones que eleven la calidad de vida de las personas con discapacidad, tomando en cuenta las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales derivados, así como la observancia de los artículos 11 y 12 de la Ley Estatal para las Personas con Discapacidad, pudiéndose auxiliar en su caso por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

CAPÍTULO VI DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 29. Para lograr la articulación transversal, serán las dependencias y entidades facultadas en la materia quienes diseñen el mecanismo de colaboración más efectivo y funcional para:

I. Identificar el conjunto de políticas, programas y acciones para la atención de la infancia, así como las dependencias y organismos que se encargarán de su operación.

II. Realizar el análisis bajo un enfoque de derechos humanos y de la infancia para ajustar los programas y acciones existentes.

Artículo 30. El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes instrumentará un Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en San Luis Potosí alineado a la estrategia nacional y a los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo con miras a:

I. Reducir las brechas de desigualdad y los factores que inciden en la supervivencia de niñas, niños y adolescentes, garantizando el acceso a condiciones básicas de bienestar para asegurar la preservación de su salud y su vida.

II. Reducir las barreras culturales, socioeconómicas y políticas que impiden el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes, para que cuenten, en igualdad de oportunidades, con las condiciones que garanticen la realización integral de sus derechos.

III. Mejorar la capacidad del Estado y la sociedad para garantizar la integridad, libertad, seguridad y derechos de las niñas, niños y adolescentes, asegurando el interés superior y el derecho de prioridad, dando una respuesta integral y expedita ante situaciones de emergencia o especiales que amenacen su vida y aseguren la restitución de sus derechos.

IV. Establecer políticas y mecanismos efectivos de participación y acceso a la información que aseguren el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser tomados en cuenta en los ámbitos que les conciernen.

V. Impulsar alianzas multisectoriales entre los tres órdenes de gobierno para garantizar la operatividad y el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

TÍTULO TERCERO OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 31. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas, recayendo en los ejecutores del gasto la responsabilidad de notificar de esa intención de suscripción a la Secretaría de Finanzas, para que ésta verifique la disponibilidad de recursos. En los casos que se determine la procedencia, los convenios se suscribirán apegados a la vigencia del presente ordenamiento y no se pactará la renovación automática, salvo las excepciones previstas en otras disposiciones.

Artículo 32. La coordinación de los trabajos de homologación de la Contabilidad Gubernamental de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, está a cargo del Consejo de Armonización Contable del Estado de San Luis Potosí, y en el seno del mismo se definirán las acciones a seguir para adecuar, armonizar, difundir y promover la aplicación de las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con la finalidad de transparentar y armonizar la información financiera que facilite la consolidación y fiscalización de las cuentas públicas.

Artículo 33. Los recursos de inversión deberán atender preferentemente la obra pública y su equipamiento, así como todas aquellas acciones que generen valor público en los servicios de atención a la población, en apego a las prioridades establecidas

en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, teniendo como herramientas la Matriz de Indicadores para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 34. La Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Oficialía Mayor, podrá determinar las modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad, disciplina presupuestaria y modernización, en casos excepcionales, para las dependencias y entidades de nueva creación o que sean objeto de reformas jurídicas o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en el Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 35. Los ejecutores del gasto enviarán a la Secretaría de Finanzas, a partir del mes de enero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, copia de su declaración y pago de impuestos, así como del timbrado de nómina de su personal y las claves de identificación de los recursos con que se pagó dicho impuesto, a fin de contribuir a que no existan pasivos fiscales que representen cargas para el Estado.

Artículo 36. Por conducto de la Secretaría de Finanzas, se retendrá a los Poderes Legislativo y Judicial, y a la Auditoría Superior del Estado, de su ministración de recursos del mes inmediato posterior, el monto equivalente a los impuestos retenidos por pagar, para lo cual éstos últimos proporcionarán la información correspondiente a fin de que sean validadas, enteradas y pagadas las retenciones, y cumplir con las obligaciones respectivas en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 37. Las dependencias y entidades promoverán la extinción de los fideicomisos públicos que hayan alcanzado sus fines, o en los que éstos sean imposibles de alcanzar, así como aquéllos que en los últimos dos ejercicios fiscales no hayan realizado acción alguna tendiente a alcanzar los fines para los que fueron constituidos, salvo que en este último caso se justifique su vigencia.

Asimismo, cuando en el contrato del fideicomiso cuya extinción se promueva, se prevea que los remanentes deban reintegrarse al fideicomitente, la institución fiduciaria deberá dar cumplimiento de inmediato a dicho acuerdo contractual, aun cuando la formalización de la extinción no se encuentre concluida.

Artículo 38. La Secretaría de Finanzas en apego a los criterios de interés público, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y transversalidad de la perspectiva de género, podrá llevar a cabo ajustes al presupuesto de las dependencias y entidades, mediante adecuaciones presupuestarias de los saldos disponibles, que no se encuentren devengados al final de cada trimestre del presente ejercicio fiscal.

Los saldos que se deriven de los ajustes en mención serán destinados en acciones, programas o proyectos prioritarios de gobierno.

Artículo 39. El presupuesto aprobado a los ejecutores del gasto incluye el monto para el pago de las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas podrá emitir las reglas de operación, normas, disposiciones y criterios que complementen esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Con la finalidad de hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del subsistema de telesecundarias; la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, contempla una reserva de recursos por la cantidad de \$194,000,000.00 (Ciento noventa y cuatro millones de pesos 00/100).

ARTÍCULO CUARTO. La Fiscalía General del Estado, con cargo a su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, contempla una reserva de recursos por la cantidad de \$13,626,987.63 (Trece millones seiscientos veintiséis mil novecientos ochenta y siete pesos 63/100) para la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles.



ANEXO 1

Gobierno del Estado de San Luis Potosí
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(Pesos)

TOTAL	IMPORTE ANUAL
	63,400,596,268

PODER/DEPENDENCIA	
PODER LEGISLATIVO	310,000,000
CONGRESO DEL ESTADO	310,000,000
PODER JUDICIAL	1,321,503,083
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1,321,503,083
PODER EJECUTIVO	33,851,868,427
SECRETARÍA PARTICULAR DEL GOBERNADOR	56,000,000
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	444,370,549
SECRETARÍA DE FINANZAS	1,384,643,179
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL	1,221,827,535
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	6,805,585,323
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	135,885,312
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS	280,858,686
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	40,000,000
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR	2,329,330,689
OFICIALÍA MAYOR	1,058,399,412
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	95,643,052
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	15,997,070,035
COORDINACIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO	98,831,499
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	581,702,194
SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE	13,296,686
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	74,939,750
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	165,655,970
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	57,617,826
SECRETARÍA DE TURISMO	60,092,657
SECRETARÍA DE CULTURA	405,237,470
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	2,529,955,866
CONSEJERÍA JURÍDICA	7,436,513
UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMÁTICA DEL PODER EJECUTIVO DE SAN LUIS POTOSÍ	7,488,224
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	8,552,131,515
C.E.C.U.R.T. PROF. CARLOS JONGUITUD BARRIOS	161,219,901



PODER/DEPENDENCIA	
C.E.C.U.R.T. II	51,434,017
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	271,776,830
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	2,345,451,625
CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSÍ	22,424,236
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	26,092,763
ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO LIC. ANTONIO ROCHA	15,436,420
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	450,888,743
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN	8,000,000
COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS	16,069,204
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	13,669,013
INSTITUTO POTOSINO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	127,327,787
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	5,230,154
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	37,306,591
INSTITUTO DE LAS MUJERES, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	33,017,454
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ	4,844,960,585
INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD	20,477,775
INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS	4,749,975
INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	8,370,073
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS	34,686,805
INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN Y VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	26,248,177
CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	11,684,375
INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHSL CANAL 9	6,000,000
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	9,609,013
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,386,489,667
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL	52,120,597
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ	16,096,555
CENTRO ESTATAL DE TRANSPLANTES	5,415,579
MUSEO CASA DEL REBOZO	2,531,782
INSTITUTO GERIÁTRICO DR. NICOLÁS AGUILAR	36,860,614
CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS	14,028,446
COLEGIO DE BACHILLERES	830,667,381
CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO	20,940,127
CASA CUNA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	27,652,779
INSTITUTO TEAMZCALLI, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN	25,628,571



PODER/DEPENDENCIA	
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	37,006,067
INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES	27,159,291
MUSEO DEL VIRREINATO	4,875,197
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	100,924,748
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	133,876,598
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EBANO	22,867,450
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	96,384,624
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TAMAZUNCHALE	50,701,816
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	103,146,499
CENTRO CULTURAL REAL DE CATORCE	1,664,960
MUSEO DEL FERROCARRIL	5,297,193
MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO	3,195,308
MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES	20,009,712
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ	30,000,000
MUSEO FRANCISCO COSSÍO	12,911,713
MUSEO FEDERICO SILVA, ESCULTURA CONTEMPORÁNEA	4,842,973
CINETECA ALAMEDA	4,856,736
MUSEO NACIONAL DE LA MASCARA	5,635,136
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYTE)	286,201,254
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE	45,638,000
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ	148,869,287
COLEGIO DE SAN LUIS	140,058,832
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ	68,423,840
PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS	11,191,350,946
PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS	11,191,350,946
FONDOS	915,621,440
FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL ESTADO	915,621,440
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	4,871,631,189
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	382,132,660
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	47,445,193
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ	2,703,112,919
INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO	300,000,000
COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	25,060,259
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	30,000,000
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1,327,811,473
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ	56,068,685